



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
20/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1226644Y

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 194/23 PRESUPUESTO GENERAL 2024

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, se realiza el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Orgánica para la Sostenibilidad y Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

CONSIDERACIONES

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) *El Presupuesto de la propia Entidad.*
- b) *Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HF7L QVLU 4RAM KPTM

Informe Intervención - SEFYCU 4695318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
20/12/2023



Ajuntament de
**San Vicente
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1226644Y

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como **anexos** (artículo 166 TRLRHL):

- a) *Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.*
- b) *El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.*
- c) *Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.*

5.- El Presupuesto de la entidad local, deberá ser formado por su presidente, y se unirá la siguiente **documentación** (artículo 168 TRLRHL):

- a) *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b) *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c) *Anexo de personal de la Entidad Local.*
- d) *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e) *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- f) *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- g) *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HF7L QVLU 4RAM KPTM

Informe Intervención - SEFYCU 4695318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
20/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1226644Y

Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada anteriormente.

6.- El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) *La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) *Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) *Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

7.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

8.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

9.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

10.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, para la Sostenibilidad y Estabilidad Presupuestaria.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

La consecución de la estabilidad presupuestaria se regirá por los siguientes principios:

- a) *Principio de sostenibilidad financiera.* Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.
- b) *Principio de plurianualidad.* La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
- c) *Principio de transparencia.* La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HF7L QVLU 4RAM KPTM

Informe Intervención - SEFYCU 4695318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
20/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1226644Y

estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

- d) *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.* Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- e) *Principio de responsabilidad.* Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.
- f) *Principio de lealtad institucional.* Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional.

DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las sociedades mercantiles, remitirán a la Entidad Local, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

En el año 2024 el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, está integrado, únicamente, por el Presupuesto de la propia entidad, tras la disolución en 2018 del Organismo Autónomo Local “*Patronato Municipal de Deporte*” y la Entidad Pública Empresarial “*San Vicente Comunicación*”.

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión y al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que una vez informado por la Intervención, sea remitido al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HF7L QVLU 4RAM KPTM

Informe Intervención - SEFYCU 4695318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
20/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1226644Y

Tramitación del expediente: Fases

- a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).
- b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL). *El acuerdo de aprobación que será único* habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL). *Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
- d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
- e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
- f) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/90).
- g) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).
- h) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado f).

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

INFORME

1.-El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el Ejercicio de 2024 se presenta **NIVELADO**, al ascender el estado de ingresos y gastos en términos consolidados a **50.799.563,07 Euros**.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HF7L QVLU 4RAM KPTM

Informe Intervención - SEFYCU 4695318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
20/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1226644Y

2.- El Proyecto de Presupuesto General incorpora la documentación legalmente exigible:

2.1.-El Presupuesto de la Entidad Local formado por la Concejal de Hacienda con el siguiente contenido y documentación establecida en los artículos 165 y 168.1 del RDL 2/2004:

1. Los estados de gastos e ingresos.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.
3. Memoria suscrita por la Concejal Delegado de Hacienda, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el Presupuesto 2023.
4. Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022, y avance de la del corriente, referida al tercer trimestre del 2023.
5. Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
6. Plan de inversiones plurianual en el que se indican las inversiones con efectos en ejercicios futuros, suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda.
7. Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda y debidamente codificado.
8. Anexo de los beneficios fiscales en tributos locales, que se ha confeccionado fundamentalmente a partir de la información suministrada por SUMA.
9. Anexo relativo a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
10. Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

En cuanto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, que deben contener, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, se incluyen en las mismas el Plan estratégico de subvenciones.

La redacción de un Plan estratégico de subvenciones está prevista en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no fijándose por norma alguna el órgano competente para su aprobación, por lo que debe entenderse que es el Alcalde a falta de delegaciones especiales. Sin embargo, las Bases de Ejecución del Presupuesto forman parte del expediente del Presupuesto General, por lo que el órgano competente para su aprobación es el Pleno y el procedimiento de aprobación y de modificación el previsto por la normativa presupuestaria para el Presupuesto.

Por tanto, tanto por el contenido legal previsto para las Bases de Ejecución como por el órgano competente y procedimiento de aprobación y modificación de un Plan estratégico de subvenciones esta Intervención entiende que el mismo no debe contenerse en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Además, el contenido de un Plan estratégico de subvenciones debe ser el regulado en los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiéndose completar, por tanto, el que figura en las Bases de Ejecución.

Además, se incluyen los siguientes **anexos**;

Informe sobre la estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y regla de gasto según lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HF7L QVLU 4RAM KPTM

Informe Intervención - SEFYCU 4695318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
20/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1226644Y

Estabilidad Presupuestaria, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este Presupuesto General 2024, no se incluye el Estado de consolidación del presupuesto de la entidad local con el de todos los presupuestos y estados de previsión de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos y resto de entes dependientes puesto que en estos momentos en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no tienen ningún ente dependiente.

En el Presupuesto General 2024 tampoco se incorpora el Estado de previsión y situación de la deuda que comprende el detalle de las operaciones de crédito pendientes de reembolso al principio del ejercicio, así como la previsión de los gastos de amortización y de intereses, de las nuevas operaciones previstas a realizar a la largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, a que hace referencia el artículo 166.1d), al no tener vigentes este Ayuntamiento operaciones de crédito a largo plazo.

El Presupuesto de 2024 ha sido confeccionado sin déficit inicial, tal como exige el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contiene los requisitos a que hace referencia el citado artículo en sus apartados 1, 2 y 3. A este Presupuesto se une la documentación a que hace referencia los artículos 165, 166 y 167 de dicha Ley, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el *Capítulo Primero del Título Sexto* de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se acompañan las Bases de Ejecución del Presupuesto, tal como establece el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, si bien para este ejercicio se ha incluido un plan de inversiones plurianual, en el mismo sólo se incluyen las inversiones del ejercicio que tienen efectos en ejercicios futuros y no todos los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

3.- De conformidad con el artículo 7 del RD 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo en cuanto a los límites a la cuantía global de los complementos de productividad, gratificaciones, pero no en el complemento específico.

4.- Por otra parte, en el *Capítulo I "Gastos de Personal"* y en el Anexo de Personal, figura un trabajador indefinido que ostenta la condición de "indefinido no fijo de plantilla" por tener reconocida tal situación por sentencia judicial firme. En la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su artículo 19.Uno se disponía que: "*no computará dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarada indefinido no fijo mediante sentencia judicial.*"

En 2019 se iniciaron los trámites para su regularización y se incluyó en la oferta de empleo público de dicho ejercicio aprobada en Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2019 y publicada en el BOPA nº 219 de 18 de noviembre 2019, respetando los límites establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que hasta la fecha se haya convocado el correspondiente proceso selectivo.

5.- En relación con la aprobación de la Masa Salarial: el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HF7L QVLU 4RAM KPTM

Informe Intervención - SEFYCU 4695318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
20/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1226644Y

de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala que las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado 2024 (sin proyecto de ley en estos momentos).

La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

La masa salarial comprende los conceptos indicados y que correspondan al personal laboral con contrato indefinido (fijo). Para calcular la masa salarial se toma como fecha de referencia la de 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Por lo que, se deberá proceder a la aprobación de la masa salarial del personal laboral para el 2024, la cual deberá respetar lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y a su vez, deberá tener su correspondiente reflejo en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024 debiéndose ajustar, en su caso.

6.- El Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio 2024, presenta una situación de estabilidad presupuestaria y una variación del gasto computable inferior a la recomendación del Consejo Europeo del 2,6%, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tal y como se desprende del informe de estabilidad presupuestaria que se ha confeccionado de forma independiente.

7.- La codificación y la clasificación de los gastos e ingresos se ha realizado conforme a lo establecido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

8.- El procedimiento de aprobación inicial, publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor es el establecido en los artículos 168 y 169 del citado RDL 2/2004, siendo el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Y si al inicio del ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el presupuesto correspondiente, por aplicación del artículo 169.6 anteriormente citado, se considera automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (*art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90*). Para el 2024 el cumplimiento del plazo de aprobación definitiva del Presupuesto y entrada en vigor no va a cumplirse, por lo que ya se ha tramitado el correspondiente expediente de prórroga presupuestaria.

9.- Por último, mencionar la cobertura presupuestaria de las competencias relativas a educación y servicios sociales.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), modificó, entre otras, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de las



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HF7L QVLU 4RAM KPTM

Informe Intervención - SEFYCU 4695318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
20/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1226644Y

competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación. Dentro de este marco competencial, se incluyeron una serie de disposiciones adicionales y transitorias, destacando aquellas que se refieren a la asunción por las comunidades autónomas de las competencias relativas a la educación, a la salud y a los servicios sociales.

La *Disposición transitoria segunda. Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales* ha sido anulada al haberse declarado inconstitucional y nula por Sentencia del TC 41/2016, de 3 de marzo.

En materia de Servicios Sociales, en 2019 se aprobó la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en la que se determinan nuevas competencias municipales en materia de servicios sociales, y en noviembre de 2021 el pleno del Ayuntamiento aprobó el *Contrato-Programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024*, como un convenio de financiación plurianual y que constituye el instrumento para regular la financiación a los municipios para la prestación de servicios sociales.

En el proyecto de Presupuestos 2024 se ha incluido el crédito necesario para el cumplimiento del contrato-programa y del ratio del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales y se han mantenido el resto de gastos con su correspondiente actualización, de tal forma que la aportación municipal correspondiente a la política de gasto 23 “servicios sociales y promoción social” supera el importe financiado por la GVA según los datos que figuran en el contrato-programa 2021-2024

Ejercicio	Créditos iniciales	Subvención GVA	Aportación Municipal y otros	% Subv GVA	% Aportación y otros
2022	3.236.134,50 €	1.349.232,35 €	1.886.902,15 €	41,69%	58,31%
2023	3.408.672,55 €	1.326.053,00 €	2.082.619,55 €	38,90%	61,10%
2024	3.513.029,97 €	1.429.962,00 €	2.083.067,97 €	40,70%	59,30%

Estas cifras ponen de relieve que la garantía de suficiencia financiera de las entidades locales no ha sido efectiva con el actual modelo de financiación derivado de la Ley 3/2019 y del citado contrato-programa. De hecho, el módulo de financiación del personal que figura en el contrato-programa 2021-2024, aprobado en noviembre de 2021 y actualizado en 2023, incumple lo establecido en el propio artículo 107 de la Ley 3/2019 al no corresponderse con el coste que le supone a la Generalitat un trabajador o trabajadora igualmente clasificado.

Además, en el Presupuesto 2024 no se ha reflejado la disminución de las aplicaciones presupuestarias destinadas a los servicios externalizados u objeto de convenio, pero conforme se vaya incorporando el nuevo personal se deberán ir eliminando dicho gasto para ni incurrir en duplicidades ni ineficiencias en el gasto público.

En materia de educación, la Disposición adicional decimoquinta establece la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación.

No obstante, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establece:



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HF7L QVLU 4RAM KPTM

Informe Intervención - SEFYCU 4695318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
20/12/2023Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 1226644Y

“Artículo único. Asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales

1. Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

2. Las consellerias competentes por razón de la materia elaborarán un plan para la evaluación, reestructuración e implantación de los servicios en el que se contemplen las condiciones para el traspaso de los correspondientes medios económicos, materiales y personales.

3. Corresponderá al Consell, en el marco de lo dispuesto por las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, aprobar la asunción de la titularidad de estas competencias, así como las condiciones para el traspaso de los correspondientes medios económicos, materiales y personales.

4. A los efectos de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, y en tanto en cuanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las administraciones públicas implicadas, y, a tal efecto, la citada cobertura se realizará en los mismos términos y condiciones en que se venía prestando en la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley.”

En noviembre de 2021 el Tribunal Supremo en Sentencia 4445/2021 de fecha 25/11/2021 ha estimado un recurso de casación y ha declarado la obligación autonómica de sufragar los gastos de conservación y mantenimiento de los centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial que no sean de titularidad municipal, prevaleciendo el art. 25.2. n) de la LBRL sobre la DA 15ª.2 de la LOE.

En el Presupuesto 2024 se ha incluido en el programa presupuestario 3231 “*educación preescolar y primaria*” los siguientes gastos corrientes;

Org	Prog	Eco	Descripción	Crédito inicial 2023	Crédito inicial 2024
32	3231	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.EDUC. PREESCOLAR Y PRIMARIA	412.525,00 €	301.000,00 €
32	3231	22101	SUMINISTRO AGUA.EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA	40.000,00 €	40.000,00 €
32	3231	22700	LIMPIEZA Y ASEO.EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA	1.192.000,00 €	1.401.418,50 €
42	3231	12004	RETRIBUCIONES BASICAS. GRUPO C2.EDUCACION PREESC Y PRIMARIA	145.996,80 €	150.357,90 €
42	3231	12006	RETRIB. BASICAS. TRIENIOS. EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA	23.796,11 €	24.664,94 €
42	3231	12100	RETRIBUCIONES COMP. COMPL DESTINO .EDUCA PREESC Y PRIMARIA	74.413,50 €	76.637,10 €
42	3231	12101	RETRIB. COMPL.COMPLEMEN ESPECIFICO. EDUCAC PREESC Y PRIMARIA	62.277,60 €	71.305,41 €
42	3231	16000	CUOTAS SOCIALES. SEGURIDAD SOCIAL. EDUCACION PREESC Y PRIMAR	92.000,00 €	94.279,76 €
42	3231	21200	RMC.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA	90.000,00 €	150.000,00 €
42	3231	21300	RMC.MAQUIN,INSTALAC TEC Y UTILLAJE.EDUC PREES Y PRIMA	50.000,00 €	50.000,00 €
42	3231	22102	SUMINISTRO GAS.EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA	20.000,00 €	20.490,55 €
42	3231	22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE.EDUC PREESCOL Y PRIMARIA	45.000,00 €	50.000,00 €
42	3231	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARI	0,00 €	0,00 €
		TOTAL		2.248.009,01 €	2.430.154,16 €

(*) *excluido el programa EMCORP*

Ante la importante cifra a la que ascienden estos gastos y que ha aumentado respecto al ejercicio anterior, se debe analizar y estudiar la aplicación de esta Sentencia al caso de San Vicente del Raspeig y de la Comunidad Valenciana, y en caso de ser aplicable, determinar cuáles de los centros públicos de educación infantil, primaria o especial, no son de titularidad municipal. Todo ello, con la finalidad de determinar qué gastos debería sufragar el Ayuntamiento y cuáles deberían ser asumidos por la Generalitat Valenciana, y en su caso, con relación a estos últimos gastos estudiar la



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HF7L QVLU 4RAM KPTM

Informe Intervención - SEFYCU 4695318La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
20/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1226644Y

posibilidad de reclamación del gasto sufragado por el Ayuntamiento durante los últimos cuatro años.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, presentado por la Concejal Delegada de Hacienda, esta Intervención Municipal INFORMA:

FAVORABLEMENTE, comprobados los documentos que contiene este Proyecto de Presupuestos, y considerando que no presenta déficit inicial, con las observaciones puestas de manifiesto en relación a la cobertura presupuestaria de las competencias en materia de servicios sociales y educación, y lo informado en relación a la masa salarial y límites del artículo 7 del RD 861/1986, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y regla de gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto, se acompaña informe específico.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HF7L QVLU 4RAM KPTM

Informe Intervención - SEFYCU 4695318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11